



5 de junio del 2012
DAJ-487-2012

MBA
José Manuel Ulate Avendaño
ALCALDE MUNICIPAL

Estimado señor:

En atención a su nota mediante la cual se traslada a esta Dirección para su análisis y recomendación el oficio 2321-2012 DM suscrito por el Ministro de Seguridad Pública Lic. Mario Zamora Cordero, al respecto le indico:

En su memorial el Ministro Zamora manifiesta que en Sesión Ordinaria N°150-2012 el Concejo Municipal acordó la donación del inmueble del Partido de Heredia con matrícula de Folio Real 141032-000 ubicada en el Distrito de San Francisco de Heredia. Indica, que en la zona de referencia de ese inmueble existe la urgente necesidad de contar con presencia policial. En virtud de ello solicita autorización para instalar en dicha finca un centro móvil de operaciones tácticas, esto en el tanto se realizan los tramites de traspaso del inmueble.

La satisfacción de los intereses locales confiados a la Administración Municipal por disposición de normas de rango constitucional (Art. 169) y legal (Art. 4 del Código Municipal), contempla una amplia gama de aspectos sensibles para la población, entre ellos la seguridad ciudadana. Sin bien es cierto, es claro que velar por la seguridad, tranquilidad y el orden público en el país son funciones del Ministerio de Seguridad Pública, ello no obsta para que el Municipio brinde facilidades y coopere para la consecución de ese fin. Debe tomarse en cuenta que el numeral 6 del Código Municipal impone el deber de las municipalidades y demás instituciones públicas de coordinar sus acciones, a esto se le conoce también como principio de coordinación administrativa y sobre el particular la Sala Constitucional ha señalado:

“En este sentido, la Sala advierte que según el principio de coordinación, el Estado está obligado a que sus entidades adopten e implementen todas aquellas medidas requeridas para organizar y armonizar sus actuaciones con el propósito de que la gestión administrativa sea lo más célere y efectiva posible en beneficio del



administrado. **La concreción de tal principio se puede manifestar de manera externa, en el caso de las relaciones entre varios entes** o entre ministerios que, en el diligenciamiento de un asunto desde su presentación e instrucción hasta su ejecución final, tienen a su cargo, separada o conjuntamente, diferentes fases de tramitación y decisión. Igualmente, este principio abarca las relaciones de corte interno dentro de una Administración, que se refieren a las diversas responsabilidades que en la tramitación de un asunto, desde su planteamiento inicial hasta la decisión definitiva, corresponden a diferentes departamentos, sujetos o no a una relación vertical de jerarquía entre sí pero, en todo caso, pertenecientes a un único ministerio o una sola persona jurídica de derecho público.” (Sentencia N° 09863 10:53 horas del 12 de septiembre de 2003)

La solicitud del Ministerio de Seguridad Pública es un buen ejemplo de aplicación de dicho principio. Si bien es cierto, el Concejo Municipal en un acto propio de sus funciones dispuso la donación del inmueble a ese ministerio desde el 5 de marzo del presente año, el traspaso por su particular tramitología aún no se ha efectuado. Sin embargo, ello no debe ser óbice para que dicha área no pueda utilizarse como plataforma por medio de la cual se garantice la seguridad y orden público.

Así las cosas, por ser estos aspectos de claro interés para la ciudadanía herediana, esta Dirección no encuentra impedimento de orden legal para que se conceda la autorización pretendida, en todo caso es para ese fin último que ha sido destinado. No omito informar que corresponderá al Concejo Municipal, si lo tiene a bien brindar esa autorización. Para lo cual se adjunta la moción que a mi criterio debe presentarse al Concejo Municipal

Cordialmente.

Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.
Directora de Asuntos Jurídicos
CC/ Archivo